



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33 y 184/39

05/12/2019

1172 y 1178

**AUTOR/A:** GARCÍA EGEA, Teodoro (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe señalar que el Gobierno de España apoya la Comunicación de la Comisión Europea sobre Economía Circular que incluye medidas sobre obsolescencia programada<sup>1</sup>. Asimismo, participa activamente en los grupos de trabajo y comités reglamentarios de la Comisión Europea que, junto con los demás Estados miembros, analizan la legislación y adoptan medidas legislativas que fomentan la durabilidad y reparabilidad de los productos y en particular, los productos eléctricos y electrónicos. Entre los grupos y comités, cabe destacar:

- Los comités sobre los Reglamentos de ejecución en el marco de la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, que están tratando los siguientes asuntos:
  - Ampliar en la reglamentación europea de ecodiseño los aspectos sobre economía circular tales como durabilidad y reparabilidad.
  - Adopción de requisitos específicos relativos a la información sobre reparaciones por parte de los usuarios, así como disponibilidad de piezas de repuesto en varios Reglamentos de ejecución (ej. Frigoríficos o Lavadoras) que desarrollan la Directiva sobre diseño ecológico.
- La promoción de la participación española en el Comité Europeo de Normalización, donde específicamente se está trabajando en el desarrollo de normas europeas (ej mandato al CEN M543) para aspectos de eficiencia de materiales en términos de “*Durability*”, “*Upgradability*”, “*Ability to repair*”, “*Facilitate Re-Use*”, “*Use or re-used components*”, “*Ability to re-manufacture*”, “*Recyclability*”, “*recoverability*”, “*RRR index*”, “*Recycling*”, “*Use of*

---

<sup>1</sup> La Comisión trabaja sobre un programa de ensayos independientes en el marco de Horizonte 2020 para contribuir a identificar las cuestiones relacionadas con la posible obsolescencia programada. En este trabajo participarán las partes interesadas pertinentes según proceda.



*recycledmaterials’ y ‘Documentation and/or marking regarding information relating to material efficiency of theproduct’.*

También es preciso tener presente que las iniciativas de regulación de productos con posibilidad de comercialización en todo el mercado único deben partir del ámbito europeo. Este es un aspecto realmente sensible, que afecta no solo a los aspectos medioambientales, sino a aspectos de fiabilidad de los productos, garantías, imagen de marca, flujo de residuos, etc.

El Gobierno es consciente de la importancia de avanzar hacia una economía circular como elemento clave para favorecer el cambio a un modelo de desarrollo sostenible que permita maximizar los recursos disponibles, tanto materiales como energéticos, para que estos permanezcan el mayor tiempo en el ciclo productivo. Para ello, se tiene previsto aprobar una Estrategia de Economía circular.

Además, para reforzar la importancia de la economía circular y luchar contra la obsolescencia programada, está prevista la aprobación de una nueva Ley de residuos y suelos contaminados, que revisará en profundidad la regulación de la responsabilidad ampliada de los productores.

Por otro lado, entre las medidas propuestas en la modificación de la Directiva marco de residuos, está la aplicación de ecomodulación de las aportaciones de los productores a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en función de las características de los productos relativas a su durabilidad, reparabilidad, posibilidad de reutilización, reciclabilidad y presencia de sustancias peligrosas. Esta ecomodulación deberá ser concretada posteriormente en la revisión del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, para la implantación de los principios de la economía circular a los aparatos eléctricos y electrónicos, así como a sus residuos.

Para finalizar, considerando las importantes modificaciones en la Directiva de Ecodiseño<sup>2</sup> en pro de la economía circular, debe ser el instrumento que transponga tales modificaciones el que establezca el mecanismo de control adecuado. No obstante, se señala que la competencia para la vigilancia, inspección y sanción de estas normativas, y en concreto de la vigilancia del mercado, recae sobre los órganos competentes de las comunidades autónomas, siendo la Dirección General de Consumo el órgano nacional responsable de la coordinación de las autoridades de vigilancia del mercado.

Madrid, 12 de febrero de 2020

<sup>2</sup> Transpuesta al ordenamiento jurídico interno mediante el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, y la Ley 1/2013, de 27 de febrero, por la que se establecieron los requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

